



DECRETO N° 26376

Concepción del Uruguay, 24 de junio de 2020.-

Visto:

El Expediente N° 1.046.337 y el dictado de los Decretos N° 25.559, N° 25.583, N° 25.948, N° 26.070, N° 26.239, 26.346, N° 26.374, N° 26.407 y N° 26.408 de fechas 02 y 26 de noviembre de 2018, 06 de agosto y 03 de diciembre de 2019, 24 de enero de 2020, 13 de mayo de 2020, 19 de junio de 2020 y 28 de julio de 2020, respectivamente, y;

Considerando:

Que, en el Expediente citado –que consta de dos (02) Cuerpos– se encuentra la documentación tramitada con el propósito de realizar el llamado a Licitación Pública N° 44/2018 para los servicios de "Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Tratamiento San Cayetano", por un término de dieciocho (18) meses, lo que se dispone por Decreto N° 25.559 y se adjudica por Decreto N° 25.583, a la firma "M.L. SRL" por un monto de pesos once millones ochocientos mil con 00/100 (\$11.800.000,00).

Que, por los Decretos antes referenciados, se determinan las actualizaciones que se detallan seguidamente:

- Decreto N° 25.948 del 06 de agosto de 2019, se actualiza el trimestre: marzo, abril y mayo de 2019 en la suma total de pesos ochenta y cuatro mil trescientos setenta con 00/100 (\$84.370,00). Dicha norma se modifica por el Decreto N° 26.346 del 13 de mayo de 2020, por el cual se procede a actualizar el importe del mes de mayo de 2019, en la suma de pesos veintiocho mil ciento veintitrés con 33/100 (\$28.123,33);
- Decreto N° 26.070 del 03 de diciembre de 2019, se actualiza el trimestre: junio, julio y agosto de 2019, en la suma total de pesos trescientos noventa mil setecientos setenta y seis con 67/100 (\$390.776,67);
- Decreto N° 26.239 del 24 de enero de 2020, se actualiza el trimestre: setiembre, octubre y noviembre de 2019, en la suma total de pesos seiscientos diecinueve mil ciento seis con 67/100 (\$619.106,67);
- Decreto N° 26.374 del 19 de junio de 2020, se actualiza el trimestre: diciembre/2019 enero y febrero/2020 en la suma total de pesos un millón treinta y nueve mil cincuenta y cinco con 56/100 (\$1.039.055,56);
- Decreto N° 26.407 del 28 de julio de 2020, se modifica el Artículo 1° del Decreto N° 26.374: corresponde trimestre marzo, abril y mayo/2020, en la suma total de pesos un millón ciento cincuenta mil quinientos con 00/100 (\$1.150.500,00). Por el Artículo 2° se dispone el pago de la suma total de pesos



ciento once mil quinientos con 00/100 (\$111.500,00).

- Decreto N° 26.408 del 28 de julio de 2020, se actualiza el trimestre: diciembre/2019, enero y febrero/2020, en la suma total de pesos novecientos cuarenta y dos mil treinta y tres con 33/100 (\$942.033,33).

Que, a fojas 663, a continuación del informe del Ing. Alfredo Fernandez, en referencia a las variaciones de precios –correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica de actualización establecida en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares– y en un todo de acuerdo con el mismo, el Coordinador General de Servicios Públicos Sr. Jorge Urquiza, requiere evaluar la factibilidad de ampliación del contrato vigente por razones de tiempo para el nuevo proceso licitatorio.

Que, toman conocimiento el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo y el Secretario de Gobierno Sr. Juan Martín Garay.

Que, a fojas 681, obra Nota C-930, libro 70 de fecha 19 de junio de 2020, del Coordinador General de Servicios Públicos, Sr. Jorge Urquiza, quien –ratificando lo requerido a fojas 663– solicita se gestione la ampliación de un 20% del contrato que finalizó el día 26 de mayo del corriente año, ello en virtud de que la empresa "M.L. S.R.L.", continúa con sus actividades de operación del relleno sanitario y mantenimiento de caminos internos. Agrega además que el llamado a Licitación para la próxima contratación se encuentra en proceso.

Que, a fojas 682, obra dictamen legal del Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, quien en razón de lo solicitado por el Sr. Coordinador General de Servicios Públicos, informando la necesidad de ampliar los trabajos licitados en el presente expediente expresa que, la legislación Provincial prevé esta situación en el Artículo 8° de la Ley de Obras Publicas N° 6351 cuando en su texto reza: "Previo llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito presupuestario, acorde con el monto que se prevea ejecutar anualmente, excepto ante circunstancias o acontecimientos imprevisibles que hagan indispensable la ejecución de reparaciones o construcciones nuevas, con cargo de solicitar ulteriormente la autorización legal pertinente. **Los presupuestos oficiales incluirán hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) para ampliaciones, modificaciones e imprevistos.** Cuando el período de ejecución o provisión exceda de un ejercicio financiero, podrá contraerse compromisos con afectación a presupuestos futuros, siempre que el mismo no supere el marco de las posibilidades económicas financieras de la Provincia a juicio del área Ministerial de competencia".



Que además, el mismo texto legal en su artículo 12° , inc b), exceptúa de la obligatoriedad de la Licitación Pública y permite el sistema de Contratación Directa **"... Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del monto contratado. .."**.

Que la presente ampliación solicitada, es alcanzada además por la previsión del artículo 45 de la ley , por cuanto se encuentra dentro del 20% previsto dentro del mencionado artículo: "De las alteraciones a las condiciones del contrato", lo que no generará ningún reclamo por parte de la empresa adjudicataria.

A su vez, en el ámbito local, la Ordenanza N° 9622 en su Capítulo Tercero, Artículo N°25 estipula un tope para las ampliaciones del 20% del monto total del contrato, previo informe de la Secretaria de Hacienda acerca de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera como requisito ineludible para validar la ampliación.

Que en virtud de respetar los principios legales que rigen el proceso licitatorio, la jurisprudencia tiene sentado el criterio de que, tanto las ampliaciones como las modificaciones, deben tener relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato.

Es por esto que, atendiendo a las razones expuestas por la Coordinación General de Servicios Públicos, esa Dirección considera que se encuentran probados los extremos necesarios que habilitan la ampliación de los trabajos contratados en el presente expediente, solicitando al Sr. Secretario de Hacienda informar monto de la ampliación a los efectos de confeccionar el Decreto correspondiente.

Que, el informe interesado se encuentra a fojas 682 vuelta, en el cual el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo visto la solicitud que le efectuara el Sr. Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Arrechea, respecto a la ampliación del Contrato de Licitación Pública N° 44/18 y el requerimiento para determinar el monto del contrato, considera que al tratarse de un contrato por plazo extendido y con cláusula de actualización, debe tomarse el monto de la última actualización mensual y multiplicarlo por los meses del contrato (18 meses). El valor del último mes actualizado de \$1.039.055,56 (según Decreto N° 26.374), determina un monto de contrato actualizado de \$18.703.000,08, del que surge un monto factible de ampliación de hasta \$3.740.600,00 resultante de la aplicación de un 20%.

Que, conforme a lo hasta aquí expuesto, corresponde



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

decretar la ampliación peticionada, debiéndose dictar la norma legal que así lo disponga, remitiéndose las actuaciones a tales fines.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese la ampliación de un veinte por ciento (20%) del Contrato que finalizó el día 26 de mayo del corriente año 2020, correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 44/2018 para los servicios de "Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos en la Planta de Tratamiento San Cayetano" –que fuera adjudicada a la empresa "M.L. S.R.L."–, la cual tomando el monto de la última actualización mensual, multiplicado por los meses del contrato (18 meses), da un valor actualizado del último mes de \$1.039.055,56 (según Decreto N° 26.374) y determina un monto actualizado de contrato de \$18.703.000,08, del que surge un monto factible de ampliación de hasta la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta mil seiscientos con 00/100 (\$3.740.600,00), tal lo informado a fojas 682 vuelta, (Segundo Cuerpo) del Expediente Administrativo N° 1.046.337, por el Señor Secretario de Hacienda Cr. Oscar Alfredo Colombo.

Artículo 2º: Establécese que la ampliación de un veinte por ciento (20%) del Contrato que por el Artículo 1º se dispone, lo será por plazo extendido durante los meses de junio, julio y agosto del 2020, –conforme lo solicitado por el Coordinador General de Servicios Públicos Señor Jorge Urquiza– por un monto mensual de pesos un millón treinta y nueve mil cincuenta y cinco con 56/100 (\$1.039.055,56), según lo determinado por el Señor Secretario de Hacienda en el informe antes referenciado.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador General de Servicios Públicos.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Jorge Luis Urquiza

Coordinador General de Servicios Públicos